Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 847/2014

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ADENDAS AMPLIATORIAS/MODIFICATORIAS Nº 05/2014, EFECTUADAS A LOS CONTRATOS Nº 20/2012 Y 28/2012 SUSCRIPTOS CON LA FIRMA SILEX S.A EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DE LOS LLAMADOS A LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01 Y 02/2012 PARA "CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL I Y II", CONVOCADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 10 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La necesidad de ampliar los plazos de vigencia contractual de los servicios de obras adjudicados en los contratos Nº 20/2012 y 28/2012; suscriptos en el marco de los llamados a **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 01 y 02/2012, ID Nº 233.359 y 246.667** respectivamente, para **CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL I y II,** con la empresa **SILEX S.A**, Representante Legal Ing. Guillermo Céspedes Fleitas, con RUC Nº **80018746-6**.-

CONSIDERANDO:

Que; la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Pilar, ha examinado los antecedentes del caso particular; y ha considerado que el interés principal de la Institución es la culminación y entrega de las obras pendientes de ejecución por la Contratista, sin llegar a recurrir a otros estrados, lo cual significaría una mayor demanda en cuanto a tiempo y costo se refiere; y que además redundaría en perjuicio de la misma, y del interés público general.

Que; al respecto, ha observado que se han realizado cuatro adendas al contrato original, por diferentes circunstancias, a solicitud de la Contratista, fundada en diversos motivos, como ser cambios climáticos, escasez de materiales de construcción, crecida inusual en los niveles de la altura de los ríos, etc; sin que hasta la fecha hayan sido concluidas la ejecución de las obras de construcción, por la empresa Contratista SILEX S.A., por esta razón y haciendo dichas consideraciones, cree admisible y necesaria la prórroga del plazo de vigencia contractual sin que ello, claramente implique una dispensa al incumplimiento de la obligación contractual; disponiendo en forma explícita que con dicha prorroga la Contratante queda imperativamente facultada a exigir el cumplimiento del objeto del contrato, el cual es la entrega de la obra al termino de la ampliación del plazo de vigencia contractual concedido; y quedando expuesta la Contratista a la aplicación de las multas correspondientes y a la remisión de los antecedentes del incumplimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de que se tomen las medidas legales vigentes que correspondan a dicho caso en particular.

Que, el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS. Convenios modificatorios en obras públicas "..En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respectos a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ÑEEMBUCÚ · PARAGUAY ·

Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 847/2014

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ADENDAS AMPLIATORIAS/MODIFICATORIAS Nº 05/2014, EFECTUADAS A LOS CONTRATOS Nº 20/2012 Y 28/2012 SUSCRIPTOS CON LA FIRMA SILEX S.A EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DE LOS LLAMADOS A LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01 Y 02/2012 PARA "CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL I Y II", CONVOCADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 10 de diciembre de 2014.-

Que; por Resolución Nº 83/2014, del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Pilar, en su Art. 1º Concede al Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, permiso en sus funciones de Rector; y dispone en su Art. 2º Que el Vicerrector Prof. Dr. Adolfo Villas boa Romañach, asuma plenamente las funciones que le correspondan en el caso, establecidas en el Art. 41º inc. "b" de la Carta Orgánica de la U.N.P.-

EL VICERRECTOR, EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE

Art. 1°) **APROBAR**, la Adenda Modificatoria/Ampliatoria **Nº 05/2014**, efectuada al Contrato de adjudicación Nº 20/2012, de la Firma **SILEX S.A.,** del Ing. Guillermo Céspedes Fleitas, con RUC Nº 80018746-6, para la ampliación del plazo de vigencia del contrato.

Art. 2°) **APROBAR**, la Adenda Modificatoria/Ampliatoria **Nº 05/2014**, efectuada al Contrato de adjudicación Nº 28/2012, de la Firma **SILEX S.A.,** del Ing. Guillermo Céspedes Fleitas, con RUC Nº 80018746-6, para la ampliación del plazo de vigencia del contrato.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

Art. 4°) **COMUNICAR**, y cumplido archivar.

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

Prof. Dr. Adolfo Villasboa Romañach.
Vicerrector en Ejercicio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · ÑEEMBUCU · PARAGUAY